

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA  
CÓDIGO 253863103001  
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO  
CELULAR 313 388 42 10 – PBX. 601 353 26 66 EXT. 51340  
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, mayo 23 de 2023

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	253863103001-2018-00155-00
DEMANDANTE	MARTHA LUCÍA FONSECA
DEMANDADO	HEREDEROS DE LINO ARIAS Y OTROS

Estando el presente proceso al Despacho para resolver el recurso de reposición presentado por la parte demandante contra el auto de fecha 5 de mayo de 2023, es pertinente indicar que, una vez revisado el plenario, se constató que el mismo se radicó de manera extemporánea, motivo por el cual no es posible adelantar su trámite.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el auto en comento, fue notificado mediante la anotación en estado No. 0033 del 8 de mayo de 2023, y por ende el término para interponer el recurso de reposición vencía el 10 del mismo mes y año; no obstante, el memorial a través del cual se presentó el recurso de reposición fue radicado hasta el 11 de mayo de los corrientes.

Ahora bien, se advierte al apoderado de la parte demandante que una vez revisado el micrositio web asignado a esta sede judicial, se logró constatar que, el contenido del auto sí fue publicado en la fecha de la notificación por estado, según puede constatarse en la pestaña de *“Publicación con efectos procesales // Autos // 2023 // MAYO 2023 // 08/05/2023 // 0033.*

Atendiendo lo anterior, el Despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NO DAR TRÁMITE AL RECURSO** de reposición presentado por la parte actora contra el auto de fecha 5 de mayo de 2023, por extemporáneo.

**SEGUNDO: TENER EN CUENTA** para cualquier fin a que haya lugar, que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto ya citado, aportando el **CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN** de Dolores Villamil de Arias; por lo tanto, dicha documental ha de agregarse a los autos y ponerse en conocimiento de las demás partes procesales para cualquier fin a que haya lugar.

**TERCERO: TENER EN CUENTA** que la Secretaría cumplió la orden impartida en el numeral segundo de la providencia en comento, elaborando el **OFICIO** No. 0343/23, el cual, deberá ser remitido al interesado una vez en firme y ejecutoriado el presente proveído, para que el togado proceda a su diligenciamiento ante la autoridad respectiva, acreditando lo propio al interior del proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO  
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43a61b7c4dc47d22119c238b874f1772688573ed171757c849246fdb8eb1028f**

Documento generado en 19/05/2023 02:39:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**